



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 051- 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en tercera sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú, establece: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; modificada por La Ley N° 27902; en el artículo 5°: la misión de los Gobiernos Regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región

Que, la Ley N° 29839, que modifica la Ley 29694 "Ley que Protege a los Consumidores de las Prácticas Abusivas en la Selección o Adquisición de Textos Escolares para lograr su Eficiencia", en su artículo 2° numeral 2.1) establece que las "Instituciones Educativas" públicas y privadas de todos los niveles están prohibidas de obligar a adquirir textos escolares nuevos o de primer uso o que estén diseñados para un solo uso"

Que, en el artículo 2° Ley N° 29839, que modifica la Ley 29694, en el numeral 2.2) Indica que "Los alumnos y los padres de familia tienen derecho de adquirir y utilizar textos de segundo uso como fuente de consulta o material de estudio y de trabajo. Las instituciones públicas y privadas promueven el intercambio de materiales educativos y la implementación de bancos de libros a fin de proteger la economía de los padres", y en su numeral 2.3) El Ministerio de Educación es responsable de establecer los criterios pedagógicos e indicadores de calidad de los textos escolares de la educación básica.

Que, resulta de conocimiento público, que en estos últimos años el Ministerio de Educación dota de libros de trabajo a las diferentes instituciones educativas estatales en todo el país, material educativo de buena calidad; sin tomar en cuenta la pluriculturalidad que existe en nuestro país. Lo contrario ocurre en las instituciones educativas de gestión particular y/o privada, esto se agudiza en los colegios llamados del Consorcio de Colegios Religiosos, que obligan a los padres de familia a adquirir útiles escolares de determinadas marcas, uniformes en determinadas tiendas, y en lo que respecta a los textos escolares esto está direccionado a la editorial que ellos eligieron sin consulta previa de forma unilateral. Los textos elegidos por estas instituciones educativas de gestión particular y religioso son de único uso, conllevando a que cada año los



padres de familia adquieran nuevamente los textos escolares de trabajo, lo que se ha convertido en un gran negocio para las editoriales, que cada año reimprimen con algunas variaciones sus textos escolares.

Qué, el Artículo 24° literal b) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: “Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: (...) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través de la Dirección Regional de Educación Cusco, el monitoreo y cumplimiento de la Ley 29839 que modifica la Ley 29694, “Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, para lograr su eficiencia”.

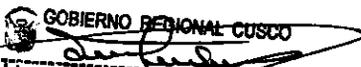
ARTICULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a la Dirección Regional de Educación Cusco el monitoreo permanente en las Instituciones Educativas de gestión estatal, particular y los pertenecientes al Consorcio de Colegios Católicos de la Región de Cusco.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de educación del Gobierno Regional del Cusco, la implementación de bancos de libros en las instituciones de gestión educativa: estatal, particular y los pertenecientes al Consorcio de Colegios Católicos.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Liz. Juan Pablo Liza Sifuy
CONSEJERO REGIONAL - PERIODO 2011-2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Barrio Chávez
SECRETARÍA TÉCNICA